

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## "Capital de la Integración Andina"

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO Nº **052-2021-MPSR-J/CM**.

Juliaca, 13 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – IULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre del 2021, Dictamen Legal Nº 1134-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 02 de diciembre del 2021, Informe N° 1139-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 01 de diciembre del 2021, Informe N° 137-2021-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/EINV, de fecha 30 de noviembre del 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme al artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y en concordancia con el artículo 41º del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley № 27783, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vias o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas, asimismo el artículo 49° precisa las relaciones de coordinación y cooperación 49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, artículando el interés nacional con los de las regiones y localidades, (...);

Que, el articulo X del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, que guarda relación con el artículo 84° de la misma norma, donde se prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, (...);

Que, el Ejército es parte integrante de las fuerzas armadas, pertenece al sector defensa y goza de personería Jurídica de derecho público conforme su ley aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1137, Ley del ejercito del Perú, tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial dela República











### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## "Capital de la Integración Andina"

participar n el desarrollo nacional, apoyado en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de sus competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en cumplimiento de sus misión, (...);

Que, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, como órgano de gobierno local requiere intervenir en la ejecución de "Mantenimiento de Vias Mediante Trabajos Sumarios en la Ciudad de Juliaca -Provincia de San Román – Juliaca" en consecuencia el área responsable, con funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2) del artículo 98º propone realizar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román y el Ejército del Perú, (...);

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos anterior y estando al amparo legal al numeral 4 de artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Român – Juliaca, cuales recaen en los siguientes documentos: Dictamen Legal Nº 1134-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 02 de diciembre del 2021, Informe Nº 1139-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 01 de diciembre del 2021, Informe N° 137-2021-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/EINV, de fecha 30 de noviembre del 2021, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por Mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO:

COLABORACIÓN 1°.-APROBAR suscripción CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ, para "Mantenimiento de Vías Mediante Trabajos Sumarios en la Ciudad de Juliaca -Provincia de San Román - Julíaca", en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º. - AUTORIZAR al Titular del pliego, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1º.

Artículo 3º. - ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de 5an Román - Juliaca formalizar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido y bajo responsabilidades.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

OVINE



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE UNICIPALIBAS PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA Aig. Victor Alex Hinojosa Medina

SECRETARIO GENERAL

SUPPLIES PROVINCIAL DE SAN BOMAN

CCC COLOR Ma. David Sucacahua Yucra ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM Alcaidia

Gerencia Municipal

Gerencia de Infraestructura

Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial

Registro Nº 2158-2021-G5G